



**AJUNTAMENT
DE BETXÍ**



**DIPUTACIÓ
D E
CASTELLÓ**

A N U N C I O

Por el presente se hace pública la **CONVOCATORIA** de las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación promovidas por el Ayuntamiento de Betxí, subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Castellón por medio del Plan Castellón 135, que han aprobadas por resolución de la alcaldía de fecha 12 de junio de 2017, que se transcriben a continuación:

“PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes bases es la concesión de dos becas, subvencionadas por la Diputación Provincial de Castellón por medio del Plan Castellón 135, destinadas a las prácticas de formación de los estudiantes que estén cursando las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de posgrado o Master, o haber finalizado los estudios en los años 2016 o 2017, con la finalidad de adquirir experiencia profesional al tiempo que adquieren conocimientos relacionados con sus estudios en el ámbito de la administración local, en las siguientes áreas de actividad:

- Área actividades físicas y deportivas:

- .Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- .Técnico Medio Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural.
- .Técnico Superior Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

- Área de Cultura y Turismo:

- . Módulo Profesional de Nivel III en Biblioteconomía, Archivística y Documentación.
- . Grado en Filología Catalana.
- . Grado en Traducción e Interpretación.
- . Grado en Humanidades.
- . Grado en Historia.
- . Grado en Historia del Arte.
- . Grado en Información y Documentación.
- . Grado en Turismo.
- . Grado en Periodismo.
- . Técnico Superior en Guía, Información y asistencias turísticas.

SEGUNDA. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por Excm. Diputación de Castellón y el Ayuntamiento. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La duración máxima de las becas será de hasta tres meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto, septiembre u octubre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de octubre.

La dedicación de los destinatarios de las becas será, como mínimo, de 20 horas semanales, que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

TERCERA. Requisitos.

Requisitos generales:

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Betxí (Castellón), requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
- 2.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de posgrado o Master, o haber finalizado los estudios en los años 2016 ó 2017, relacionadas con el área de actividad indicadas en la base 1ª.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones.
- 5.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
- 6.- Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Requisitos específicos:

Para el Área de actividades físicas y deportivas, además de los requisitos generales, se exige estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación de Socorrismo y Salvamento o por cualquier otro organismo o institución, que habilite para el socorrismo en piscinas, a que se refiere el Decreto 255/1994, de 7 de diciembre, de la Generalitat Valenciana.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DIAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I, se presentarán en el registro de este Ayuntamiento, de 9 a 14 h., sito en la plaza Mayor, 1 de Betxí.

Las solicitudes deberán tener entrada necesariamente en el registro municipal dentro del plazo establecido para la presentación de instancias, quedando inadmitidas las solicitudes registradas con fecha posterior al referido plazo.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Justificante de que se encuentra cursando los estudios de la titulación objeto de la presente convocatoria o Título obtenido.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

QUINTA.- Méritos.

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Curso superado en ciclos formativos u otra titulación académica oficial objeto de la convocatoria o relacionado con la actividad de la beca, hasta un máximo de 2 puntos:

- Técnico medio: 0,25 puntos por curso.
- Técnico superior: 0,30 puntos por curso.
- Grado universitario: 0,50 puntos por curso.

2.- Otros méritos como cursos específicos en la materia, otros idiomas comunitarios, valenciano, realización de jornadas, seminarios relacionados, notas obtenidas a lo largo de los estudios propios de la convocatoria, hasta 2 puntos.

3.- Discapacidad acreditada compatible con el objeto de la beca que se convoca, 0,20 puntos.

4.- Se valorará respecto de la especialidad del Área actividades físicas y deportivas, estar en posesión del certificado de la formación en Socorrismo Acuático, expedido por cualquier organismo, institución de carácter oficial, con 2 puntos.

La comisión evaluadora no valorará los méritos que no se acrediten documentalmente.

En caso de empate de puntuaciones se resolverá mediante la realización de una entrevista.

SEXTA. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un empleado al servicio de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecuan a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

SÉPTIMA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o

análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.

2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

OCTAVA. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria, en cuanto a la aportación municipal se refiere, se financiará con cargo al presupuesto de gastos de la Corporación del año 2017.

ANEXO I

MODELO I INSCRIPCION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

| | | | | |
|----------------------------|------------------|------------------|-----------|--|
| PRIMER APELLIDO | | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | |
| NÚM. IDENTIFICACIÓN FISCAL | FECHA NACIMIENTO | NACIONALIDAD | SEXO | |
| CALLE, AVDA., PLAZA | | | NÚMERO | |
| CÓDIGO POSTAL | LOCALIDAD | | PROVINCIA | |

CONTACTO

| | | | |
|---------------|----------------|-----|--------------------|
| TELÉFONO FIJO | TELÉFONO MÓVIL | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |
|---------------|----------------|-----|--------------------|

ESTUDIOS QUE CURSA

| | | |
|----------|-----------------------------------|-------|
| ESTUDIOS | Familia Profesional/Titulación... | CURSO |
|----------|-----------------------------------|-------|

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas de _____, correspondiente a la convocatoria publicada en _____

Y DECLARA responsablemente:

- a) Que no está disfrutando de obra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrolla actividad laboral durante la beca.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni incurrir en las circunstancias que se recogen en la presentes bases.
- e) Que posee vecindad administrativa en el municipio Betxí.
- f) No tiene antecedentes por delitos de naturaleza sexual.

Y MUESTRO mi consentimiento para que se me incluya en la Base de datos del Departamento de Juventud de la Diputación Provincial de Castellón.

Se acompaña fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- Del DNI o CIF.
- Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de posgrado o Master relacionados con el área de actividad indicadas en la base 1ª.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acreditan los méritos.
-

| LUGAR Y FECHA | FIRMA | REGISTRO ENTRADA AYTO |
|---------------|------------|-----------------------|
| | Edo.:..... | |

“.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Betxí, en la fecha que se indica al margen.

El Alcalde,

Alfred Remolar Franch

(Documento firmado electrónicamente al margen)

